ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 080-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha diez de julio del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley Nº 30305, establece que: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta publica de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"*; tanto más, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales "*Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general*".

Que, el Artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO., Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar las funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, (Sic...)"* por ello, el Artículo 6° además, establece *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.* (Sic...)".

Que, el Artículo 15° de dicho Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco prescribe que: *"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos*

para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional(...)".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado de aplicación vigente en el año 2015 establece en el Artículo 16º de las Responsabilidades y Sanciones *"Los Funcionarios y servidores, así como los miembros del Comité Especial que participan en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables del cumplimiento de la presente norma y su Reglamento.(...),* de igual forma el Reglamento aprobado con D.S. Nº 184-2008-EF vigente en el año 2015 establece en el artículo 170º Efectos de la Resolución *"Si la parte perjudicada es la Entidad ésta ejecutará las garantías que el contratista hubiere otorgado, sin perjuicio de las indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados.(...)"*

Que,mMediante Oficio Nº 048-2017-CR-GRC/CONSEJEROS REGIONALES de fecha 10 de julio de 2017 suscrito por los Consejeros Regionales Sr. Alaín Elvis Alanoca Aragón, Sra Kely Farfán Pacheco, Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, Sra. Liliana Bustamante Callo y Sr. Víctor Vargas Santander, presentan la moción de Orden del Día, por medio del cual proponen "Convocar ante el Pleno del Consejo Regional al Director Regional del PER PLAN COPESCO Ing. Italo Ramos Calderón, Al Jefe de Adquisiciones de PRODER Sr. Marco Antonio Chujutalli Malpartida y a los Miembros del Comité de Licitación Pública Nacional - LPN Nº 02-2016/COPESCO/PRODER/TURISMO Sr. Eiger Sánchez Motta, Sra. Yenesi Ojeda Alvarez y el Sr. Camilo Ernesto Félix Villasante, a fin de que informen respecto del Proceso de Licitación".

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por ordenanza regional Nº 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS** por **UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:

CONSEJO REGIONAL CUSCO CONSEJERO DELEGADO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **CONVOCAR,** ante el Pleno del Consejo Regional al Director Regional del PER PLAN COPESCO **ING. ITALO RAMOS CALDERÓN**, al Jefe de Adquisiciones de PRODER **SR. MARCO ANTONIO CHUJUTALLI MALPARTIDA** y a los miembros del Comité de Licitación Pública Nacional - LPN Nº 02-2016/COPESCO/PRODER/TURISMO **SR. EIGER SÁNCHEZ MOTTA, SRA. YENESI OJEDA ALVAREZ Y EL SR. CAMILO ERNESTO FÉLIX VILLASANTE**, a fin de que informen respecto del Proceso de Licitación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONGASE** la Convocatoria para el día 07 de agosto de 2017, a fin de que los funcionarios convocados informen ante el Pleno del Consejo Regional lo solicitado en el Artículo procedente.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGUESE** a la Secretaría del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, recabe el informe por escrito y en (18) ejemplares, con la debida anticipación, hasta antes de las 72 horas de anticipación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- Los funcionarios indicados en el Artículo Segundo, deberán presentarse ante el Pleno del Consejo Regional, en la fecha indicada, en el local del Hemiciclo del Consejo Regional del Cusco, ubicado en la Av. de la Cultura Nº 732 – Cusco, 1er piso.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONGASE, la dispensa de lectura y aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, a los diez días del mes de Julio del año dos mil diecisiete.

REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. [illegible] Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efrain Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL